



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 85

Jueves 16 de Abril de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 7 de Abril de 1942, por la que se amplía y aclara la de 21 de Febrero último sobre el mejor aprovechamiento de caucho virgen, regulación y recogida de desperdicios. (Boletín Oficial del Estado del día 9.)

Exmos. Sres.: Las imperiosas necesidades que motivaron la promulgación de la Orden de esta Presidencia de 21 de Febrero último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 54), en cuanto al mejor aprovechamiento de nuestras escasas existencias del caucho virgen y la mejor recogida y aplicación de los desperdicios de caucho, son también las que obligan a dictar la presente disposición, por la cual se aclaran algunos de los preceptos contenidos en la Orden citada al objeto de que no pueda ser alegada ignorancia por los encargados de su cumplimiento, a la vez que se amplía su ámbito de aplicación a aquellos fabricantes, comerciantes y almacenistas que sin serlo específicamente de cámaras y cubiertas, dedican sus actividades a otros artículos en los que el caucho interviene, de cualquier forma, en su fabricación.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero. Para los servicios de recauchutados de cubiertas adscritas a autobuses de línea y turismo de servicio público, se seguirá procedimiento análogo al fijado en el artículo noveno de la citada disposición.

Segundo. Las Entidades oficiales harán mensualmente un resumen de necesidad de recauchutado para las cubiertas de los turismos y camiones afectos a los citados organismos. Dichas relaciones se remitirán directamente a la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, con objeto de ordenar el servicio de las Casas recauchadoras.

Tercero. Los desperdicios de caucho quedarán clasificados en dos calidades. Pertenecen a la primera calidad, los siguientes: cámaras, macizos, peladura limpia, costeros neumáticos, caretas anti-gas, suelas crepé. Todo el resto de desperdicios pasan a formar la segunda calidad.

Cuarto. Mientras se procede a una clasificación general de los artículos de caucho y estudio de sus necesidades nacionales, en la que se indicará orden de preferencia y volumen de su fabricación, y con objeto de no paralizar la marcha de las industrias y las transacciones de desperdicios, se autorizará a los fabricantes hasta el 30 de Abril el consumo de los desperdicios en las siguientes proporciones:

a) Fabricantes de calzado, abarcas y aglomerados: 1/5 parte, como máximo, de los desperdicios de segunda calidad declarados en fábrica y pendientes de entrega, siempre que los contratos de compra hayan sido establecidos anteriormente a la publicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de Febrero y manifestados en las declaraciones juradas remitidas al Sindicato Nacional, en cumplimiento de la mencionada Orden.

b) Todos los demás fabricantes, talleres de recauchutados y reparaciones, podrán consumir una quinta parte de los desperdicios de primera calidad y otra quinta parte de los de segunda calidad que tengan en las mismas condiciones anteriormente dichas.

c) Los consumos indicados en los apartados a) y b) se entienden como máximos, y los industriales que tengan varias secciones en sus fábricas, calzado, abarcas, aglomerados, artículos varios, etcétera, podrán consumir entre todas ellas el máximo de lo autorizado, que nunca, por tanto, podrá exceder de la quinta parte de los desperdicios de primera calidad y otra quinta parte de los de segunda calidad.

d) Los industriales que tengan caucho entregado por el Sindicato Nacional, con la indicación concreta de complementar pedidos determinados, deberán seguir la fabricación de los mismos

y dar conocimiento una vez esté terminado el pedido encargado.

e) Los almacenistas que hayan declarado la existencias inferiores a kilos 2.000, podrán venderlas durante el plazo señalado. Los que sus existencias declaradas excedan la cantidad últimamente indicada, podrán vender una quinta parte de ella. Si esta quinta parte no llega a los 2.000 kilos, quedan autorizados para ampliarla hasta dicha cantidad, pudiendo también cumplimentar los compromisos contraídos anteriormente al 21 de Febrero y manifestados en las declaraciones juradas.

f) Por lo que se refiere a compras, tanto los almacenistas como los fabricantes quedan autorizados a realizar toda clase de operaciones, sin más limitación que la que se consigna en el apartado siguiente.

g) Tanto los fabricantes como los almacenistas deberán remitir al Sindicato Nacional, el día 1 de cada mes, declaraciones mensuales de altas y bajas de materias primas, añadiendo los fabricantes, en dichas declaraciones, los artículos fabricados. La primera declaración a remitir, correspondiente al mes de Abril, será presentada el 1 de Mayo.

Quinto. Por el Sindicato de Industrias Químicas (Sección del Caucho), se procederá a abrir una ficha a todos los declarantes, en la que se consignará como primera partida, y por clases, las cantidades expresadas en las declaraciones, y mensualmente abonarán en dicha cuenta las cantidades consumidas.

Sexto. Con la máxima urgencia se procederá por los Sindicatos, de acuerdo con los industriales que se dediquen a la transformación de caucho, de cualquiera que fuera su clase, a formar una estadística, lo más aproximada posible, del consumo nacional anual, indicando en dicha estadística, con todo detalle el número de unidades anuales precisas y cantidad de caucho virgen y caucho regenerado que se precisa para su fabricación. De esta información están excluidas las necesidades de cámaras y cubiertas de automóvil y bicicletas. Una vez terminada la estadística de referencia, se remitirá a esta Presidencia por conducto de la Secretaría General Téc-

nica del Ministerio de Industria y Comercio.

Séptimo. Conocidas por esta Presidencia las necesidades anuales de artículos de goma, se señalarán las que deban fabricarse en razón a las posibilidades nacionales.

Octavo. Para facilitar la comprobación por la Policía de Tráfico de la presión de aire en los neumáticos se marcará en las aletas de los vehículos automóviles la presión en kilos por centímetro, en números blancos de 0,04 por 0,02 metros de tamaño.

Noveno. A fin de que en los meses de verano se efectúen los viajes de noche, las diferentes de viajeros o de transportes, en los meses de Junio, Julio y Agosto, modificarán los horarios de modo que la circulación se haga entre las veinte horas y las ocho del día siguiente.

Lo que se comunica para general conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de Abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

1.195

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 26 de Marzo de 1942 por la que se dictan normas para la celebración de la Fiesta del Libro. (Boletín Oficial del Estado del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Creada por Real Decreto de 26 de Febrero de 1926 la Fiesta del Libro Español para conmemorar la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra.

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Artículo único. El día 23 de Abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta del Libro Español, con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de enseñanza general organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y el programa de lo que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 1.000 pesetas para el tema «Guías de lectura para Bibliotecas Populares, de obras literarias, históricas y políticas, publicadas después de la liberación de Madrid».

2.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico, publicado en cualquier periódico de España hasta el día 23 inclusive del próximo mes de Abril sobre el siguiente tema: «Misión y porvenir de de las Bibliotecas Populares en España».

3.º Uno de 1.000 pesetas para el tema siguiente: «Un sistema de clasificación para Bibliotecas Populares y Municipales de 3.000 a 4.000 volúmenes».

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.ª Se concede un plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercer premios.

2.ª Estos trabajos se escribirán a máquina por una sola cara, se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo fijado, en sobre lacrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas con la siguiente indicación: «Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema 1.º o tema 3.º» En sobre aparte, con la misma dirección e indicación, se escribirá el lema, consignándose dentro de él el nombre, apellidos y dirección del autor del trabajo.

3.ª Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público, dentro de los quince días siguientes a su designación, en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.ª Para la adjudicación del segundo de los premios, los concurrentes entregarán igualmente en el Registro de este Ministerio, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro», un ejemplar del periódico en que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas nombrará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los Organismos que estime convenientes, pueden organizar fiestas o cuestiones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

Este día se venderán los libros con un descuento del cinco por ciento sobre el precio ordinario.

Otro cinco por ciento de las ventas de libros en dicho día se ingresará en Madrid, por la Cámara Oficial del Libro, en la cuenta corriente que en el Banco de España existe a nombre de la «Fiesta del Libro», y en las demás provincias se pondrá a disposición de los Gobernadores civiles, Presidentes de los Patronatos, para sus fines.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Marzo de 1942.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr.: Director general de Archivos y Bibliotecas.

1.163

Comisaría de Recursos, 9.ª zona

NOTAS

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de chocolate de la provincia, que la totalidad de azúcar que reciban a través del Comité Sindical del Cacao, lo destinarán a la fabricación de chocolate tipo familiar.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Salamanca, 6 de Abril de 1942.—El Comisario de Recursos.

1.214

Como rectificación a la nota publicada en la Prensa del día 24 de Marzo último, sobre el precio provisional que la Sección de Precios de la Dirección Técnica de Recursos y racionamiento, ha fijado a la tripa industrializada de producción nacional, se publican los siguientes:

Valor metro, 0,86 pesetas.

Precio de coste (madeja 33 metros), 21 pesetas.

Precio de venta, 28,49 pesetas.

Estos precios se entienden para el ganado vacuno mayor, no obstante lo cual, regirán también para el vacuno menor.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Salamanca, 6 de Abril de 1942.—El Comisario de Recursos.

1.215

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del mes actual, acordó la prórroga del repartimiento general de utilidades de este término, formado para el año de 1940, para el ejercicio de 1941, con las variaciones de altas y bajas justificadas que se presenten.

Las reclamaciones contra este acuerdo habrán de presentarse en la Secretaría municipal en el plazo de quince días.

Aguilar de Campos, 8 de Abril de 1942. El Alcalde, J. Antonio Francos.

1.177

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NÚMERO 16

EDICTO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, en período de

vía de apremio, promovidos por don Antonio Pardo Pimentel Gamazo, hoy don Enrique Rodríguez Pérez, como subrogado en la persona, derechos y acciones de aquél, representado por el Procurador don Vicente Iborra Medel, contra don Nicolás Saugar García y don Regino Rodríguez Díaz, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales, costas y gastos; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo en que, respectivamente, han sido valoradas las fincas embargadas al deudor demandado don Nicolás Saugar García, siguientes:

En término de Rueda

1.^a Una tierra al pago de Quemadillos, de 2 hectáreas, 44 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Santos Arévalo; Sur, Gabino Brago; Este, Dionisio Sampedro, y Oeste, Dionisio Pérez; inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, finca número 5.867. Valorada pericialmente en seiscientos noventa pesetas.

2.^a Majuelo al camino Carrión, de una hectárea, 13 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Tomás Rodríguez; Sur, sendero; Este, herederos de Vicente Torres, y Oeste, Tomás Rodríguez. Es la finca número 5.868. Valorada pericialmente en ochocientos treinta y cinco pesetas.

3.^a Majuelo al Montico, de 10 hectáreas, 47 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, camino de Fraguilla; Sur, camino Valverde; Este, Pedro Marcelino Mesones, y Oeste, Cándido María Pimentel. Es la finca número 5.869. Valorada pericialmente en once mil quinientas diecisiete pesetas.

4.^a Tierra al Montico Viejo, de 3 hectáreas, 97 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, Nicolás Madrigal; Sur, herederos de Vicente Gómez; Este, cañada del Pago, y Oeste, Ignacio Arévalo. Es la finca número 5.870. Valorada pericialmente en dos mil novecientos treinta y nueve pesetas.

5.^a Majuelo a Valdelapiente, de 3 hectáreas, 11 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Gregorio Bayón; Sur, José Bayón; Este, camino del Pago, y Oeste, herederos de Francisco Solano. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 5.871. Valorada pericialmente en mil ochenta y nueve pesetas.

6.^a Majuelo a Treslagares, de 5 hectáreas, 13 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, herederos de Donato Díez; Sur, herederos de Josefa Agüero; Este, sendero del Pago, y Oeste, Rafael Maldonado. Es la finca número 5.872. Valorada pericialmente en dos mil doscientas cincuenta y nueve pesetas.

7.^a Tierra al camino de Medina, de 84 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, herederos de José Llanos; Sur, Fabriciano Sampedro; Este, José Pérez, y Oeste, camino viejo de Medina. Es la finca número 5.873. Valorada pericialmente en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

8.^a Tierra a las Cárcabas, de 2 hectáreas, 58 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Fernando Pimentel; Sur, cárcaba grande; Este, Mariano Gimeno, y Oeste, Fernando Pimentel. Es la finca número 5.874. Valorada pericialmente en setecientos veinticuatro pesetas.

9.^a Tierra al Golpeadero, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, José Bayón; Sur, prado de Villa. Este, río Zapardiel, y Oeste, camino Carretas. Es la finca número 5.875. Valorada en mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

10. Tierra al Montico, de 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Santiago Bayón; Sur, con el mismo; Este, Cañada Montico, y Oeste, este caudal. Es la finca número 5.876. Valorada pericialmente en novecientos noventa y seis pesetas.

11. Majuelo al camino de la Nava, de 82 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, camino del Pago; Sur, Rafael Maldonado; Este, Antonio López Baños, y Oeste, Tomás Llano. Es la finca número 5.877. Valorada en mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

12. Majuelo al Montico Grande, de 3 hectáreas y 82 áreas; linda Norte, camino Zofraga; Sur, camino Valverde; Este, Marcelino Mesones, y Oeste, Cándido, Pimentel. Es la finca número 5.878. Valorada en diez mil trescientas catorce pesetas.

13. Tierra al camino de Segovia, de una hectárea, 13 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, Gregorio Bayón; Sur, Ignacio Bayón; Este, Mariano Muñoz, y Oeste, camino Real de Pago. Es la finca número 5.879. Valorada pericialmente en mil novecientos ochenta pesetas.

14. Majuelo a la Perdiz, de una hectárea, 55 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, propios herederos; Sur, herederos de Francisco Solano; Este, Petra Gómez, y Oeste, Manuel Guillama. Es la finca número 5.880. Valorada pericialmente en setecientos veinte pesetas.

15. Tierra a la Perdiz, de 77 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Ceferino Bayón; Sur, Cándido María Pimentel; Este, Isaac Vergara, y Oeste, Cándido María Pimentel. Valorada pericialmente en doscientas setenta y dos pesetas.

16. Tierra al sendero del Espino, de 4 hectáreas, 38 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, Marcelino Mesones; Sur, Este, y Oeste, Cándido María Pimentel. Valorada pericialmente en setecientos cuarenta y cinco pesetas.

17. Tierra al Cementerio, de 2 hectáreas, 40 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, Rafael Maldonado; Sur, Gregorio Llano, y Este y Oeste, Cándido María Pimentel. Es la finca número 5.883. Valorada pericialmente en mil setecientos setenta y nueve pesetas.

18. Tierra al Chivitero, de 3 hectáreas, 54 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, camino del Pago; Sur, María Jiménez; Este, Victoriano Bayón, y Oeste, Nicolás Madrigal. Es en el Registro la finca número 5.884. Valorada pericialmente en cinco mil cuarenta y tres pesetas.

19. Tierra a la Olma, de 2 hectáreas, 26 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, herederos de José Llano; Sur, sendero de Valdemoro; Este, Ignacio Arévalo, y Oeste, herederos de José Llano. Es la finca número 5.885. Valorada pericialmente en tres mil novecientos sesenta pesetas.

20. Majuelo al camino Segovia, de 13 hectáreas, 96 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, herederos de Francisco Solano; Sur y Este, Pedro Bayón, y Oeste, Paulino Llanos. Es la finca número 5.886. Valorada pericialmente en cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas.

21. Majuelo a Buenavista, de 2 hectáreas, 12 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, Paulino Llanos; Sur, Julián Moro;

Este, Agustín Olea, y Oeste, Gregorio Bayón. Es la finca número 5.887. Valorada pericialmente en trescientas sesenta y una pesetas.

22. Tierra a Valdehijuela, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, herederos de Antonio Ero; Sur, camino del Pago; Este, herederos de Isidoro Gallego, y Oeste, herederos de Antonio Ero. Es la finca número 5.888. Valorada pericialmente en doscientas cuarenta y siete pesetas.

23. Majuelo a Valdehijuela, de 2 hectáreas, 40 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, camino del Pago; Sur, herederos de Vicente Gómez; Este, Pedro Bayón, y Oeste, herederos de Vicente Gómez. Es la finca número 5.889. Valorada pericialmente en dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

24. Majuelo al Chivitero, de 3 hectáreas, 25 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, Ignacio Cobos; Sur, Gertrudis Heranz; Este, raya de la Seca, y Oeste, Cándido María Pimentel. Es la finca número 5.890. Valorada en quinientas cincuenta y tres pesetas.

25. Majuelo al Rebollarejo, de 3 hectáreas, 60 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, Cándido María Pimentel; Sur, cañada; Este, Emilio Maldonado, y Oeste, Juliana Ballester. Es la finca número 5.891. Valorada en mil novecientos doce pesetas.

26. Majuelo y tierra al Rebollarejo, de 3 hectáreas, 25 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Miguel García; Sur, Gregorio Monsalve; Este, María Petra Gómez, y Oeste, Cándido Pimentel. Es la finca número 5.892. Valorada pericialmente en dos mil cuatrocientas ocho pesetas.

27. Majuelo a Quemadillo, de 9 hectáreas, 90 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, raya de Foncastín; Sur, Gabino Bravo; Este, Dionisio Sampedro, y Oeste, Dionisio Sampedro. Es la finca número 5.893. Valorada pericialmente en tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

28. Majuelo a Bacielos, de 8 hectáreas, 63 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, cañada de Valverde; Sur y Este, Rafael Maldonado, y Oeste, Marcelino Mesones. Es la finca número 5.894. Valorada pericialmente en seiscientos cuarenta y ocho pesetas.

29. Tierra al Treslagares, de 2 hectáreas y 54 centiáreas; linda Norte, Petra Gómez; Sur, del caudal; Este, Venancio Reina, y Oeste, sendero del Pago. Es la finca número 5.895. Valorada pericialmente en cuatrocientas treinta y una pesetas.

30. Majuelo al Torregón, de una hectárea, 76 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, Felipe Ruiz; Sur, senda Cuestacavada; Este, Gregorio Monsalve, y Oeste, Asunción Bayón. Es la finca número 5.896. Valorada pericialmente en novecientos treinta y seis pesetas.

31. Tierra a Marialaja, de una hectárea, 49 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Rafael Maldonado; Sur, Urbano Monsalve; Este, Félix Bayón, y Oeste, Isaac Ruiz. Es la finca número 5.897. Valorada pericialmente en quinientas veintitrés pesetas.

32. Tierra a los Carreteros, de 2 hectáreas, 26 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, Francisco López; Sur, Gregorio Lecea; Este, Vicente Moro, y Oeste, herederos de José Llano. Es la finca número 5.898. Valorada pericialmente en setecientos noventa y dos pesetas.

33. Tierra al camino de la Navarra, de una hectárea, 41 áreas y 49 centi-

áreas; linda Norte, Paulino Llanos; Sur, Félix Llanos; Este, herederos de don Manuel Gómez, y Oeste, camino del Pago. Es la número 5.889 y ha sido valorada pericialmente en seiscientos veintidós pesetas.

34. Tierra y majuelo en el camino de la Nava, de una hectárea, 35 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Ángel Serrano; Sur, Gabino Bravo; Este, camino del Pago, y Oeste, Gabino Bravo. Es la número 5.900 y ha sido valorada pericialmente en quinientas noventa y cuatro pesetas.

35. Tierra al camino Segovia, de 2 hectáreas, 69 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Ignacio Arévalo; Sur, Narciso Homar; Este, Gertrudis Homar, y Oeste, Gregorio Bayón. Es la número 5.901. Valorada pericialmente en tres mil novecientas trece pesetas.

36. Tierra al río Zapardiel, de una hectárea, 13 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, Tomás Rodríguez; Sur, Venancio Reina; Este, camino Carreas, y Oeste, el río. Es la número 5.902. Valorada pericialmente en mil novecientas ochenta pesetas.

37. Tierra al camino Carrión, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Elías Martín; Sur, Gregorio Bayón; Este, camino del Pago, y Oeste, herederos de Saturnino Delgado. Es la número 5.903. Valorada pericialmente en tres mil setenta y una pesetas.

38. Majuelo a Quemadillo, de una hectárea, 13 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, del caudal; Sur, Gregorio Lecea; Este, del caudal, y Oeste, herederos de Sotero Moro. Es la número 5.904. Valorada pericialmente en ciento noventa y dos pesetas.

39. Majuelo al Senderillo, de 5 hectáreas, 12 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, Lino Sarmentero; Sur, senderillo a Zafraga; Este, camino de la Nava, y Oeste, con dicho camino. Es la número 5.905. Valorada pericialmente en siete mil cuatrocientas treinta y siete pesetas.

40. Majuelo al Portugués, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Andrés Serrano; Sur, Fernando Pimentel; Este, Andrés Serrano, y Oeste, Fernando Pimentel. Es la número 5.906. Valorada pericialmente en doscientas ochenta y ocho pesetas.

41. Era en Labajo de Arriba, de 18 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Joaquín Bayón; Sur, camino del Pozo de la Nieve; Este, Nicolás Cobos, y Oeste, Clara Macho. Es la número 5.907. Valorada pericialmente en mil pesetas.

42. Tierra a Valdeconejo, de 3 hectáreas, 11 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, Vicente Bayón; Sur, sendero del Monte; Este, Vicente Bayón, y Oeste, Josefa Montoro. Es la número 5.908. Valorada pericialmente en mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas.

43. Tierra a la Olma, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, herederos de Paula Llanos; Sur, Regino Rodríguez; Este, Vicente Bonilla, y Oeste, Condesa de Troncoso. Es la número 5.909. Valorada pericialmente en ochocientas treinta y siete pesetas.

44. Tierra al Alamo, de 2 hectáreas, 57 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Emilio Jimeno; Sur, cañada del Pago; Este, herederos de Bernabé Pimentel, y Oeste, carretera de Madrid. Es la número 5.910. Valorada pericialmente en dos mil trescientas trece pesetas.

45. Prado, tierra y mimbreal a la Vega, de una hectárea, 27 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, sendero Molenderos; Sur, Eusebio Maldonado; Este, Regino Rodríguez, y Oeste, río Zapardiel. Es la número 5.911. Valorada pericialmente en dos mil doscientas veintiocho pesetas.

46. Tierra a San Sebastián, de 53 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, Nazario Llanos; Sur, Bernabé Pimentel; Este, carretera de Madrid, y Oeste, camino. Es la número 5.912. Tasada pericialmente en setecientas setenta y una pesetas.

47. Bodega, en la calle Cruz Verde, sin número; linda Norte, corrales; Sur, Casilda Arévalo; Este, Matías Fraile, y Oeste, Laureano del Pozo. Es en el Registro la número 5.437 y ha sido valorada pericialmente en cincuenta pesetas.

48. Bodega en la misma calle de la Cruz Verde, llamada la del Cura; linda Norte, herederos de Pascual Benito; Sur, Genaro Sampedro; Este, la calle, y Oeste, herederos de Pascual Benito. Es la número 5.438. Valorada pericialmente en cincuenta pesetas.

49. Casa en la calle Prim, número 15, de 870 metros cuadrados; linda por la derecha, José Macho; izquierda, Calleja Matadero, y espalda, plazuela dicha calleja. Es la número 5.451. Valorada pericialmente en cincuenta y cuatro mil setecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

50. Casa Hospital, número 17, de 120 metros cuadrados; linda por la derecha, Felipe Arévalo; izquierda, Francisco Serrano, y espalda, calle Bodegas. Es la número 5.452. Valorada pericialmente en ocho mil pesetas.

51. Lagar al Hospital, sin número, de 150 metros cuadrados; linda derecha, calle Cruz Verde; izquierda, Felipe Arévalo, y espalda, Raimundo Rodríguez. Es la número 5.453. Valorada pericialmente en nueve mil pesetas.

52. Bodega al Hospital, sin número, de 163 metros cuadrados en 2 cañones; linda por la derecha, herederos Ignacio Arévalo; Sur, Felipe Arévalo; Este, Gregorio Bayón, y Oeste, Felipe Arévalo. Es la número 5.456. Valorada pericialmente en diez mil pesetas.

53. Bodega a la calle del Hospital, sin número, de 150 metros cuadrados, en 2 cañones; linda Norte, Felipe Arévalo; Sur, Raimundo Rodríguez; Este, Felipe Arévalo, y Oeste, Raimundo Rodríguez. Es la número 5.457. Valorada pericialmente en diez mil pesetas.

54. Lagar a la calle Cruz Verde, sin número; linda Norte, Descampado; Sur, Casilda Arévalo; Este, Cruz Verde, y Oeste, Matías Fraile. Es la número 5.471. Valorada pericialmente en cincuenta pesetas.

En término de Medina del Campo

55. Tierra a Treslagares, de cinco hectáreas, 65 áreas, y 97 centiáreas; Linda Norte, Gregorio Llano; Sur, Melchora Bayón; Este, Jenaro Sampedro, y Oeste, Dionisio Sampedro. Es la número 7.872. Valorada pericialmente en dos mil novecientas noventa y nueve pesetas.

56. Pinar a Buenavista, de una hectárea, y 80 áreas; linda Norte, Sabino Cobos; Sur, Regino Rodríguez; Este, Marcelino Santander, y Oeste, camino

Carrión. Es la número 7.873. Valorada pericialmente en novecientas pesetas.

En término de La Seca

57. Tierra a Cuentacubeto, de 2 hectáreas, 53 áreas, y 60 centiáreas; linda Norte; Regino Rodríguez; Sur, herederos de Félix Llanos; Este, Pedro Nono, y Oeste, José Gallego. Es la número 10.046. Valorada pericialmente en once mil quinientas ochenta pesetas.

58. Tierra a Valdelapinta, de una hectárea, 41 áreas, y 50 centiáreas; linda Norte, sendero del Pago; Sur; Joaquín Maldonado; Este, Agustina Bayón, y Oeste, Cañadillas. Es la número 10.047. Valorada pericialmente en setecientas cuarenta y siete pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de General Castaños, número 1, principal, Madrid, y que se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes, se ha señalado el día doce de Mayo próximo, a las once horas y treinta minutos.

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación pericial para cada finca que ha quedado expresado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los bienes estarán manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique García Montero.—El Secretario.—P. S., Angel Vitrós.

1.227—89

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUSTRACCIÓN

de una mula roja, de 18 años, de siete cuartas y un dedo, tiene en las rodillas y corvejones rayas de cebra oscura; tiene cola larga un poco canosa hacia el medio; frente de la cabeza, canosa; robada al amanecer del 11 de Abril. Su dueño, Bernardo Martín Domínguez, de Palazuelo de Vedija.

90

VALLADOLID